

EVALUACIÓN EDUCACIÓN INFANTIL

- La evaluación del proceso de aprendizaje será global, continua y formativa.
- Tendrá en cuenta el progreso del niño o de la niña en el conjunto de las áreas.
- Las principales fuentes de información del proceso de evaluación serán las entrevistas con las madres, padres o tutores legales y la observación directa y sistemática.
- Estará orientada a identificar las condiciones iniciales y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña.
- Se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.
- La valoración de los aprendizajes se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados y las medidas de atención a las diferencias individuales llevadas a cabo.
- En el segundo ciclo de E. Infantil la escala de valoraciones será:

Leyenda	Sigla	Grado de superación
Poco adecuado	PAD	No supera el área
Adecuado	ADE	Supera el área en el grado que corresponda.
Bueno	BUE	
Excelente	EXC	

Esta escala se utilizará tanto en la evaluación final como en los documentos oficiales de evaluación.

PROCESO DE EVALUACIÓN.

- El tutor/a será la persona encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de aprendizaje del alumno junto al personal educativo que intervenga en relación al alumno/a de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Pedagógica y la P.G.A.
- Se utilizarán de forma continua y formativa las distintas situaciones diarias en las que analizar los progresos o dificultades observando tanto el proceso de desarrollo como los aprendizajes adquiridos adecuándolos a sus necesidades.
- El tutor/a será la persona encargada de transmitir a los padres o tutores legales la información derivada del seguimiento y evaluación.
- La información del seguimiento y evaluación se entregará por escrito y con una periodicidad de, al menos, una vez al trimestre.
- Dicha información utilizará la escala de valoraciones indicada con anterioridad.
- Se celebrarán periódicamente sesiones de evaluación del equipo docente o pedagógico de cada grupo, constituido por el conjunto de maestros y maestras que impartan docencia en un mismo grupo junto a los profesionales que hayan participado de forma directa en el proceso educativo del alumnado además del servicio de orientación del Centro.
- La tutora o tutor levantará acta de dichas sesiones haciendo constar la asistencia del profesorado y profesionales implicados, un resumen de los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y la información que se transmitirá a los padres o tutores legales de los alumnos.

EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA.

- La última de las sesiones celebradas al término del tercer curso, tendrá carácter de evaluación final de etapa.

- En la evaluación final se valorará de forma global el nivel de logro de cada alumno/a en el desarrollo del proceso de aprendizaje, con referencia a los criterios de evaluación concretados en la propuesta pedagógica y se analizarán y valorarán las dificultades de aprendizaje detectadas, así como las medidas de atención a las diferencias individuales que hayan sido utilizadas, formulando propuestas para la siguiente etapa.
- Además del acta de evaluación, en la sesión de evaluación final de etapa, también se cumplimentará el Acta de evaluación final de ciclo que la Consejería de Educación pondrá a disposición en la documentación actualizada.
- El tutor/a emitirá un informe final de ciclo o de etapa sobre el desarrollo de los aprendizajes adquiridos y necesidades de cada alumno que se entregará a los padres o tutores legales y se comunicará al Equipo Pedagógico del Centro al que se incorpore para cursar la Educación Primaria.
- En el caso de la permanencia del alumno en el Centro, el informe de final de etapa se trasladará a quien ejerza la tutoría del Ciclo correspondiente de E.Primaria.

Para ello, los docentes receptores de alumnado escolarizado en el primer ciclo de E.Infantil demandarán a las direcciones de las Escuelas Infantiles 0-3 el informe individualizado de final de ciclo.

PARTICIPACIÓN EN LA EVALUACIÓN.

- Los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados/as, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar el proceso educativo.
- El Centro establecerá en el apartado g) de su Propuesta Pedagógica las actuaciones previstas para la colaboración permanente con las madres, padres o tutores legales de los alumnos conforme se regula en el artículo 19 del precitado Decreto 56/2022, de 5 de agosto.